

CIRCULAR INFORMATIVA:

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA S.S. DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Muy Sres. nuestros:

Según queda establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, antes del día 30 de Septiembre de cada año, se podrá solicitar por cada trabajador autónomo el aumento de Base de Cotización para los años sucesivos, con las limitaciones que en función de la edad quedan fijadas en la disposición.

A tal efecto, les señalamos que los trabajadores cuya base de cotización deseen aumentar, deberán solicitarlo con anterioridad al **30 de Septiembre** ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que para aquellos cuya edad sea **superior a 50 años**, no podrán solicitar una base superior a **1.601,40 €**, considerando que la base mínima de cotización en la actualidad es de **817,20 €** siendo la base máxima fijada para este año en **3.074,10 €**

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las personas incluidas en el campo de aplicación de este régimen especial podrán cambiar dos veces al año la base por la que viniesen obligadas a cotizar, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten de la Tesorería General de la Seguridad Social antes del día 1 de abril, con efectos del 1 de julio siguiente.

Por ser de su interés, y para cualquier trámite relacionado con lo anterior, rogándoles no esperen a las últimas fechas en evitación de complicaciones de última hora, les saludamos atentamente,

José María Lull Martí.
Secretario
Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia
Consejo Colegios de Mediadores de Seguros Comunidad Valenciana.
Telf. 96.360.07.69
Fax 96.362.66.12